

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CASA DE VALORES MULTIVALORES BG S.A.**

Se comunica al público que la compañía **CASA DE VALORES MULTIVALORES BG S.A.**, aumentó su capital autorizado **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante la Notario Trigésima Quinta del cantón Guayaquil, el 12 de diciembre de 2001. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 02-G-IMV- 0000442 el

**24 ENE. 2002**

El capital suscrito de la compañía es de **CIENTO OCHENTA Y MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el mismo que estará dividido en ciento ochenta y un mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas

Además se reforma el Artículo Quinto "El capital autorizado de la Compañía es de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$362.000.00)** representado por trescientas sesenta y dos mil (362.000) acciones ordinarias nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital suscrito no podrá ser menor del cincuenta por ciento del capital autorizado. El capital pagado no podrá ser menor del cincuenta por ciento del capital suscrito. Cada accionista, al momento de la suscripción del capital deberá pagar, por lo menos, la mitad del capital que suscribe, y el saldo, hasta un año contado desde la suscripción. El aumento del Capital Autorizado o suscrito será resuelto por la Junta General de Accionistas de la compañía y quedará perfeccionado una vez se cumpla con los trámites dispuestos en la Ley y en las resoluciones que para el efecto emita la Superintendencia de Compañías. En cuanto a la disminución del capital autorizado, suscrito y pagado se estará a lo dispuesto en la Ley y Resoluciones que la Superintendencia de Compañías y su resolución será de competencia de la Junta General de Accionistas. Los accionistas de la Compañía tendrán preferencia para suscribir acciones en la elevación del capital suscrito, en proporción al monto de sus acciones suscritas anteriormente, preferencia que podrá ejercer dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del respectivo acuerdo de la Junta General de Accionistas. Vencido el plazo antes indicado sin haberse manifestado por parte de los accionistas su voluntad de suscribir nuevas acciones, éstas podrán ser ofrecidas a cualquier interesado, a juicio del representante legal de la Compañía. Las condiciones que deben cumplirse para la suscripción de acciones según la resolución correspondiente, deberán constar en el aviso de promoción, junto con los demás requisitos de la Ley y del Estatuto. Los trámites de aumento de capital autorizado y en general cualquier reforma estatutaria deberá sujetarse a los procedimientos señalados en la Ley, en el Estatuto y en las Resoluciones que para el efecto expida la Superintendencia de Compañías."

Guayaquil, **24 ENE. 2002**



**ING. MARIA CRESPO ARIZAGA**  
**INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES**  
**DE GUAYAQUIL**

  
KMF/OAM/C/MC  
Maria Sara